

2 de diciembre de 1996.

Administración  
Central  
Universidad de  
Puerto Rico

Decanos de Asuntos Académicos

*Jorge A. Cruz Emeric*  
Jorge A. Cruz Emeric  
Director Interino

**DIVULGACIÓN PÚBLICA DE CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS ESTUDIANTES**



La ley federal conocida por su nombre en inglés como "Family Educational Rights Privacy Act" (FERPA) protege el derecho de cada estudiante a mantener la confidencialidad de su expediente académico. La institución debe garantizar que la información confidencial no se divulgue a terceras personas sin el consentimiento del estudiante. Se dispone en la Ley que sólo se puede divulgar la información definida como de directorio (por ejemplo, nombre, estado como estudiante, dirección, honores recibidos, entre otros) a terceras personas sin que medie consentimiento expreso para cada ocasión si el estudiante no se ha opuesto a ello previamente. Las calificaciones obtenidas en cursos no se caben dentro de la definición de información de directorio y por lo tanto se consideran confidenciales. Por esta razón, la divulgación de calificaciones requiere el consentimiento previo del estudiante en cada instancia.

Oficina de Asuntos  
Académicos

La práctica de desplegar públicamente, ya sea en puertas de oficinas o tabloneros de edicto, la lista de las calificaciones obtenidas en un curso es contrario a la ley. Usar todo o parte del número de estudiante como identificador en lugar del nombre no protege la confidencialidad. Tampoco es correcto colocar volantes en un sobre para que cada estudiante por su cuenta escoja el suyo si éste puede ver las calificaciones de los demás.

Todos los profesores de su unidad deben ser orientados sobre esta ley de modo que aseguremos su fiel cumplimiento.

**Qué se puede hacer para desplegar calificaciones públicamente**

Conocemos por nuestra experiencia como profesores que hay estudiantes que desean conocer su situación en el curso antes de recibir el informe de calificaciones finales que se envía por correo. Hay alternativas que permiten dar este servicio sin violentar el derecho a la privacidad. Entre éstas están:

- El profesor anuncia un periodo de tiempo en que estará disponible para atender personalmente a los estudiantes que interesen conocer su calificación final. De este modo no hay necesidad de publicar listas.



PO Box 364884  
San Juan, Puerto Rico  
00936-4984  
(809) 250-6000  
Fax (809) 250-6120

Post-It® Fax Note	7671	Date	2/dic	# of pages	2
To	Prof. Vilma López	From	Geba Romero		
Co./Dept.		Co.			
Phone #		Phone #			
Fax #	787-265-5462	Fax #			

- El profesor puede notificar mediante correo electrónico o regular la calificación a aquellos estudiantes que se lo soliciten.
- Asignar a cada estudiante un número o clave que sea conocida solo por él o ella y el profesor. Esta clave se utilizaría como indicador. Debe evitarse que la clave sea parte del número de identificación del estudiante.
- Solicitar del estudiante su autorización para desplegar su calificación en la puerta. Esto puede hacerse colocando en la hoja de contestación del examen un texto similar al que sigue a continuación:

*"Autorizo al profesor a que despliegue públicamente en la puerta de su oficina mi calificación final obtenida en este curso utilizando los últimos cuatro dígitos de mi número de estudiante.*

*Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ "*

De este modo se tiene la autorización escrita y el estudiante tiene conocimiento de qué información confidencial se va a divulgar. Si no está de acuerdo simplemente no firma.

Es importante notar que el derecho a la privacidad es individual y no colectivo. No es un asunto que la clase puede llevar a votación y que prevalezca lo que la mayoría decida. Tampoco es aceptable indicarle a los estudiantes que aquel que no desee que su calificación se liste debe decirlo.

Confiamos contar con la cooperación de todos en defender el derecho a la privacidad de nuestros estudiantes.